

# **BOLETIN OFICIAL**

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

**Año LXXXIV** 

Martes 19 de Mayo de 2009

Número 4.844

## SUMARIO

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.275.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de abril de 2009.
- **1.276.** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de abril de 2009.
- 1.277.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de abril de 2008.
- 1.283.- Corrección de errores del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario n.º 2, de fecha 20 de abril de 2009, relativo a la Relación de Secciones Electorales, límites, locales y Mesas correspondientes a cada una de ellas, para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el domingo, 7 de junio.

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- **1.274**.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.
- **1.279**.- OAST.- Bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza laboral temporal de Arquitecto Técnico.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- **1.270**.- Notificación a D.ª Bahilla Fernández López, relativa al expediente de declaración de ruina económica del edificio sito en c/ Castillo Hidalgo n.º 23 (expte. 13987/2008).
- **1.271**.- Notificación a Ángel Celdrán S.L., relativa a la aprobación de homologación del kiosco modelo "Palace" habilitado para la comercialización de helados y similares.

- **1.272**.- Notificación a D. Mohamed Ben Abdela Riffi y a D.ª Yamma Mohamed Demagor y/o posibles causahabientes, relativa al procedimiento para la determinación del justiprecio de 3085 m2 de la finca registral n.º 4191 (expte. 73446/2008).
- 1.273.- Notificación a D. Said Mustafa Hamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- 1.280.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de Portugal I, a instancias de D. Fco. Javier Aparicio Pérez en representación de Talleres Aparicio Ceuta S.L., para ejercer la actividad de taller de reparación de motos
- **1.281**.- Notificación a D. Mustafa Hamidi Haddu y a D.ª Naziha Chelaf, relativa al lanzamiento (desalojo y demolición) del la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n.º 482-A (expte. 87977/2005).
- **1.282**.- Notificación a D. Carlos Otero Tapia, relativa al desalojo de las viviendas sitas en Patio Molino n.º 6, declaradas en ruina técnica, económica y urbanística (expte. 41400/2000).

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

- **1.266**.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdel-lah y a D. Mohamed Chakhmane, en expedientes SAN51200945SC y SAN512000948SC, respectivamente.
- **1.267**.- Notificación a D. Alí Mohamed Mohamed y a D. Youssef Markazi, en expedientes SAN512008115SC y SAN512008174SC, respectivamente.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.265**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.268**.- Notificación a D.ª Ana María López Aguilera, en expediente 51/187/I/1996.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.269**.- Notificación a Ekonomik Hermanos Martín e Hijos S.L., en expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/18/2008.

**1.278**.- Notificación a D. Félix Vaca Sáenz, relativa al expediente n.º 51/01-09/8858.

## - INFORMACION — PALACIODELA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) -I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. **SERVICIOS SOCIALES:** ...... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.265.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CECO ELECTRONICS, S.L.	4639/09	S-13/09	626,00
JITAMON S.L.U.	4336/09	S-15/09	626,00
ESTRUCEUTA S.L.U.	3932/09	S-16/09	626,00
MUSTAFA SAED, ABDEL LAH ABSELAM	5548/09	S-20/09	626,00
GALICEU XXI, S.L.	7669/09	S-24/09	626,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	6558/09	S-32-/09	626,00
JUAN DUARTE SERRAN	2821/09	E-20/09	626,00
JOSE RUIZ GARCÍA	5245/09	E-31/09	626,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	6659/09	E-41/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otres tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de mayo de 2009.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.266.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus arts. 33.5 y 91.2.d).

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Fecha del Acto
D. Mohamed Mustafa Abdel Lah	SAN51200945SC	C/. Galea, 14 8 Ceuta	16-04-2009
D. Mohamed Chakhmane	SAN51200948SC	C/. Miguel de Lara, 19 bajo	21-04-2009
		Ceuta	

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 12 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**1.267**.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Art. Infringido	Fecha del acto	Importe Sanción
D. Mohamed Mohamed, Alí DNI 45.099.041	SAN512008115SC	Bda. Los Rosales, 8 Ceuta	Art. 33.5 Ley de Costas Acampada	07-11-2008	90,15
D. Markazi, Youssef NIE X6797256C	SAN512008174SC	C/. Molinos, 17 bajo 30.170 - Mula (Murcia)	Art. 33.5 Ley de Costas	21-01-2009	90,15

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 7 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.268.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/187/I/1996 LÓPEZ AGUILERA, Ana María

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 5 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR TE-RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.269**.- Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/18/2008.

Sujeto responsable: EKONOMIK HERMANOS MARTIN E HIJOS SL.

Domicilio: Monte Hacho, Apartamentos Cantabria 19. Régimen de la Seguridad Social: General CCC: 51100669121

D. José García Rubio, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusado la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Sección, por sucesión de empresa.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11/6, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/6/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes.

En Ceuta, a 28 de abril de 2009.- EL JEFE DE SEC-CIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.270**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Consejería (11-04-08) se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de edificio formado por las viviendas sitas en calle Casti-Hidalgo n.º 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE) y 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), que forman una unidad estructural, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 25 de marzo de 2.008 (informe nº 292/08), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia. Asimismo, se ordenaba la ejecución de medida cautelar propuesta por los Servicios Técnicos.- D. Hamido Mohamed Ahmed, ocupante de la vivienda sita en el número 23, con fecha 20 de mayo de 2008 presenta escrito de alegaciones en el que solicita: suspensión de la ejecución del desalojo, habida cuenta que no dispone de otro domicilio alternativo, lo que le provocaría una situación de desamparo; se incluya su unidad familiar en la próxima adjudicación de VPO. Lo alegado por el Sr. Mohamed Ahmed no desvirtúa lo actuado por la Administración.- El Servicio de Extinción de incendios comunica que con fecha 5 de noviembre de 2008 se actúo en la vivienda sita en el nº 23 de la calle Castillo Hidalgo, saneándose techo raso de una habitación, y comprobándose el mal estado de las vigas en otras habitaciones debido a filtraciones de agua por las paredes.- Consta parte de la Policía Local (12-11-08) denunciando la situación en que se encontraba la vivienda.- Parte de los Servicios Sociales en el que se comunica que la unidad familiar por el Sr. Mohamed Ahmed, ha sido derivada al programa de alojamiento de albergue, del convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la institución religiosa Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 17 de los corrientes emiten informe nº 389/09 en el que constatan que en la vivienda sita en el número 23, no se han ejecutado las medidas cautelares ordenadas (Decreto de 11-04-08); que las condiciones de habitabilidad son deficitarias, que desconoce si la vivienda situada arriba de la nº 23 está ocupada. Proponen la adopción de las siguientes medidas:

- a) Apuntalamiento de todas las habitaciones con estructura metálica, en el plazo de 2 días, presupuestándolo 2.000,00 (IPSI incluido);
- b) Desalojo de la vivienda, ya que las precarias condiciones estructurales y de habitabilidad así lo aconsejan, todo ello en el plazo máximo de 5 días.
- c) Concertar una cita con los inquilinos del nº 25 con el objetivo de evaluar la situación de dicha vivienda.

En informe n° 292/08 (25-03-08) se proponen tanto el desalojo como demolición en el plazo de un mes. Posteriormente con fecha 21 de abril de 2.009 los Servicios Técnicos informan (verbalmente) que el plazo de 5 días para proceder al desalojo de la vivienda n° 23 debe ser aplicable también a la vivienda n° 25.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- a) El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuaran dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.-Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas. Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición. Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).-Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU) similares términos se pronuncia el art. 137 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (14-08-96).- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe nº 420/08 (05-05-08) proponen la adopción de la medida cautelar detallada en los Antecedentes de Hecho.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.-La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. 2°.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).-

#### PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se desestima la alegación presentada por D. Hamido Mohamed Ahmed.- 2°.- Se declara el estado de ruina económica de edificio formado por las viviendas sitas en calle Hidalgo nº 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE) y 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), que forman una unidad estructural. 3°.- Se ordena el desalojo de la vivienda nº 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE), tanto de personas como de enseres, en el plazo de cinco días, apercibiéndose de ejecución forzosa. 4°.- Se ordena -por motivos de seguridad- a la propiedad de la vivienda sita en el número 23, medida cautelar consistente en el apuntalamiento de todas sus habitaciones con estructura metálica, en el plazo de 2 días y cuyo presupuesto asciende a 2.000,00 •, apercibiéndose de ejecución forzosa. 5°.- Se ordena el desalojo de la vivienda nº 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), en el plazo de 5 días, apercibiéndose de ejecución forzosa. 6°.- Se ordena a la propiedad del edificio formado por las viviendas sitas en el número 23 y 25 de la calle Castillo Hidalgo, que en el plazo de un (1) mes, previo desalojo, debe proceder a la demolición del mismo. 7°.- Se comunica a la propiedad del edificio en cuestión, que previa a la demolición deberá aportar proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud, así como designación de dirección técnica facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud, apercibiéndose de ejecución forzosa. 8º.- Comunicar la resolución declaratoria de ruina a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Bahilla Fernández López según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de Mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro. 1.271.- El Consejero de Fomento, por su Decreto de fecha 29.04.09 ha adoptado la siguiente resolución: ANTE-CEDENTES DE HECHO.- ANGEL CELDRAN, S.L., solicita homologación del kiosco modelo "PALACE" habilitado para la comercialización de helados y similares.

Aporta el interesado documentación gráfica y Técnica sobre las características del kiosco cuya homologación se pretende.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos (nº. 721/09) de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) del siguiente contenido:

Con relación a la petición de homologación de Kiosco modelo Palace, solicitado por la empresa Helados Frigo, se informa lo siguiente:

La "Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Publico mediante la instalación de kioscos" señala en el articulo nº 3. Requisitos Comunes que no podrá colocarse en dominio publico de la ciudad, mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el articulo nº 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

La "Ordenanza General de Mobiliario Urbano" regula en el articulo nº 8 el proceso que se ha de seguir para la homologación de elementos de mobiliario urbano en la vía publica, indicándose la documentación que se ha de presentar en el punto nº 2:

- 2.- La documentación o proyecto deberá contener:
- a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicara el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc., y los detalles de su explotación.
- b) Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- c) Fotografía y perspectivas, en su caso, del elemento, con sus características de conservación, reposición y reparación.
- d) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar el interesado, para un mejor conocimiento del elemento, con sus características de conservación, reposición y reparación.

Se presenta por parte de la empresa Frigo ficha técnicas de características, planos de planta y alzados en color del quiosco modelo Palace con dimensiones 2440 x 2150.

Las características generales del modelo del quiosco para el que solicita homologación son las siguientes:

## DESCRIPCIÓN GENERAL

Quiosco formado por cuatro paneles que una vez unidos entre si forman un cuerpo de forma octogonal, que se cubre con un vidrio-poliéster igualmente de forma octogonal, siguiendo la línea estética de los paneles.

El quiosco es practicable por tres de sus caras (laterales y frontal). La cuarta cara (trasera) dispone de una puerta de acceso al interior.

En la parte superior, cada lateral dispondrá que una superficie de una superficie en relieve en forma de emblema, donde se colocara el escudo de la Ciudad que corresponda.

## MATERIAL

Laterales, toldos y techos.

Construidos a base de paneles de resinas de poliéster y fibra de vidrio altamente resistentes a golpes, flexión y vandalismo

La superficie exterior es de gel-coat de poliéster, idóneo para trabajar en ambientes agresivos de sol y humedad

marina. Igualmente es altamente resistente a la luz y a los agentes atmosféricos.

La superficie interior es de dos capas de gel-coat parafínico en color blanco, permitiendo una fácil limpieza.

Las capas intermedias son de fibra de vidrio entrecruzadas y ligadas con poliéster.

Todo el acero que forma parte como refuerzo de los paneles, ha de ser galvanizado y recubierto con PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio) para evitar su oxidación.

El contenido en vidrio será como mínimo 1.350 gr./ m2 equivalente al 30%.

El panel puerta, además del bastidor de hierro mencionado anteriormente, lleva espuma de poliuretano de 38 kg/m3 de densidad, formando sandwich con PRFV para dar rigidez al tiempo que aislamiento térmico.

Puertas

Fabricadas con molde y contramolde y laminadas al vacío, llevan incorporadas un tablero de madera de 4 mm de espesor para aumentar su rigidez.

Cerradura de seguridad con tres puntos de anclaje.

Formado por dos paneles a los que se incorporan en forma de sandwich con PRFV, un tablero de aglomerado de 16 mm de espesor. La zona pisable lleva un grabado antideslizante.

## CARACTERÍSTICAS

## Complementos incluidos

Pies regulables en acero inoxidable o galvanizado. Ventilación a través del suelo y rejillas de aluminio frontales y laterales.

Cierres (dos por toldo), con pasador de seguridad.

## Montaje

La unión entre paneles se efectuara por tensores y tornillería en acero inoxidable, que trabaja en direcciones perpendiculares. No es necesario herramienta especial para el montaje. Paneles intercambiables entre si.

## Instalación eléctrica

Formada por una pantalla fluorescente de 40 w a 220 v. Tres bases de enchufe de 5 A con TT.

Cuadro eléctrico estanco, contenido:

- -1 diferencial 2 x 25 A. 30 mA (alta sensibilidad)
- -4 Magnetotérmicos 2 x 5A.
- -1 Borne T.T.

Analizada toda la documentación presentada, no se observan inconvenientes de índole técnico para la aceptación del mismo, en cumplimento de la Ordenanza de Kioscos (Art. 3.1), en la cual se indica que las instalaciones (kioscos) habrán de ajustarse a los modelos que aprueben la Consejería con competencia en materia de ocupación de vía publica, previos informes favorables de los servicios técnicos de la misma. Asimismo, se procederá a un proceso de homologación conforme al procedimiento señalado en el Art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza General de Mobiliario Urbano contempla en su artículo 8º el procedimiento a seguir para la homologación de todos los elementos del mobiliario urbano que se pretende instalar en la vía pública.

El proceso de aprobación aparece reflejado en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo 8 y básicamente consistente en:

- emisión de informe por los Servicios Técnicos municipales sobre el proyecto presentado.
- Propuesta de homologación en base al carácter positivo del informe emitido por los Servicios Técnicos.
- Resolución de aprobación provisional del órgano competente y exposición pública por un período de quince días.
- Transcurrido el plazo anteriormente señalado y tras considerar las alegaciones recibidas, aprobación o denegación definitiva.

El artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos determina que las instalaciones contempladas en la aludida normativa habrá de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en ocupación del dominio público, que por Resolución 16.05.0621 de Junio de 2007 corresponde al Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

- 1) Se aprueba provisionalmente la homologación del kiosco modelo "PALACE".
- 2) Se somete a información pública durante un período de quince días la homologación provisional adoptada.
- 3) Transcurrido el plazo de alegaciones procedería adoptar resolución definitiva.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4584, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.
- **1.272**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5-5-09, ha dispuesto lo siguiente:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo del Excmo. Sr. Consejero de Fomento se recibió y consta en el expediente nº 73.446/08 el Proyecto de Expropiación, elaborado por Arquitecto Municipal con fecha 12 de noviembre de 2008, cuya finalidad es proceder a realizar obras de infraestructuras en el denominado "Nuevo Vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera Nacional N.352 (Ceuta-Frontera del Tarajal)", encontrándose las mismas definidas en dicho documento.- La documentación presentada contiene la identificación de la finca afectada por las obras antes citadas y sus titulares, así como la determinación del justiprecio correspondiente a la parcela a expropiar, todo ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido de la normativa de aplicación.- Mediante Decreto nº 011900, de fecha 12 de diciembre de 2008, se procedió a iniciar las actuaciones preliminares tendentes a la expropiación de un total de 3.085 m2 de la Finca Registral nº 4.191, en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución y a publicar la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar en sus aspectos material y jurídico. Dicha relación fue objeto de publicación en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, concediéndose un plazo de 20 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar documentos que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos. Estos extremos constan efectuados en los BOCCE núms. 4.801 y 4.4810, de fechas 19 de diciembre de 2008 y 20 de enero de 2009 respectivamente, así como en los diarios locales El Faro de Ceuta y El Pueblo de Ceuta, del día 19 de diciembre del pasado año. Finalizado el período de información pública no se han recibido alegaciones de ningún tipo.- Tras las anteriores actuaciones ha procedido a dictarse el Decreto nº 002524, de fecha 6 de marzo de 2009, en el que se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el BOCCE nº 4.825 del día 13 de marzo de 2009, así como en la prensa local del mismo día.- El día 24 de marzo de 2009 y una vez que se le ha dado el preceptivo traslado al Ministerio Fiscal, se ha recibido oficio del mismo en el que se indica que en la Diligencias Preprocesales nº 14/09 seguidas en la Fiscalía de Área de Ceuta sobre Necesidad de Ocupación se ha acordado que en lo sucesivo se ponga en conocimiento de la misma las gestiones realizadas al respecto, haciendo mención expresa a su referencia y tipo de procedimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Establece el Artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) que: Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- Añade el Artículo 26 LEF: 1. La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. 2. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica.

TERCERO.- Por su parte el Artículo 29 LEF prescribe que: 1. En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. 2. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

## PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.085.- m2 de la Finca Registral nº 4.191, lo que supone un total de 3.085.- m², en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución.- Se publica el presente acuerdo de inicio del procedimiento para la determinación del justiprecio en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos.- Se remite al Ministerio Fiscal (Fiscalía de Área de Ceuta) la descripción y valoración de los bienes y derechos expropiables que consta en el Proyecto de Expropiación, señalando que dispone de un plazo de 20 días hábiles a contar

desde el siguiente a la notificación, para que presente hoja de aprecio, en la que concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia.- "

#### VALORACIÓN ECONÓMICA:

No existen valores catastrales. Se han utilizado por similitud el justiprecio pagado por la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) en el Plan Parcial de Loma Colmenar actualizado a 2.008, siendo el precio unitario de 10 • el me.

Estableciéndose por tanto un valor total de la parte de la finca afectada por el proyecto aprobado de vial de conexión de:

V.E. =  $3.085 \text{ m2} \times 10 \cdot / \text{m2} = 30.850 \cdot .$ 

Asciende la presente valoración de parte de los terrenos de la Finca Registral Nº 4191 a la referida cantidad de 30.850 • (treinta mil ochocientos cincuenta euros).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Ben Abdela Riffi y a D.ª Yamma Mohamed Demagor y/o posibles causahabientes, así como posibles interesados, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de Mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.273**.- Intentada la notificación preceptiva a D. SAID MUSTAFA HAMED con D.N.I. nº 45.089.327-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n°. 263.084 seguido contra D. SAID MUSTAFA HAMED, por infracción de tráfico (art. 18.2.2D del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 • y 3 puntos a detraer se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 320/94).

Ceuta, a 27 de Marzo de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.274**.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos

21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### **DECRETO**

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 9 de mayo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

## VENGO EN DISPONER

- 1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Don Pedro Gordillo Durán, desde el próximo día 9 de mayo, y hasta mi regreso.
- $2^{\circ}$ .- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 8 de mayo de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.275.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.
- Otorgar la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Oro, a los funcionarios destinados en el Cuerpo de la Policía Local.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

- 1.276.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.
- Que el Ejecutivo Local estudie medidas encaminadas a flexibilizar y atenuar la actual presión fiscal al objeto de incentivar el crecimiento de las PYMES y facilitar el consumo de las economías domésticas que revertirán directamente en la economía local.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.-Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.277.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

### DISPOSICIONES GENERALES

I) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes con objeto de viabilizar la cons-

trucción de Escuela Infantil III, en Barriada General Varela, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, visado por el C.O.A.CE. el 10 de febrero de 2008, y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 142/09, de fecha 12 de febrero.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Declarar Asociaciones de Utilidad Pública a ACEFEP y APASCIDE.

#### PROPUESTAS DE URGENCIA

- I) Solicitar al Gobierno de la ciudad que el día señalado por ésta como festivo para el próximo calendario escolar coincida con la Pascua del Sacrificio.
- II) Diseñar e implantar una zona de juegos infantil con elementos recreativos homologados y con todas las medidas de seguridad y protección que este tipo de parques requiera, para el disfrute de los niños y niñas de la zona de La Reina y Sidi Embarek, una vez que se acredite la titularidad de la superficie.
- III) a) Estudiar la implementación del "bono 18" o bono cultural en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) En virtud del Convenio suscrito entre la Ciudad y la Junta de Andalucía, se estudie la posibilidad de que ambos bonos sean compatibles en los territorios de ambas Comunidades.
- IV) a) Instar al gobierno de la Ciudad la colocación de bolardos que impidan el estacionamiento sobre la acera ubicada a la derecha de la carretera de acceso a La Reina.

- b) Instar al gobierno de la Ciudad la adecuación de la red de recogida de aguas pluviales de la zona y un estudio, por parte de los técnicos de la Ciudad, para diseñar una solución al nivelado de la calzada de acceso a La Reina.
- c) Instar al gobierno de la Ciudad a la reparación y reposición del alumbrado público en la zona de La Reina y Sidi Embarek.
- V) Instar al gobierno de la Ciudad a la instalación de una balaustrada o barandilla entre las zonas de La Reina, las viviendas de Sidi Embarek y el cementerio musulmán, que permita seguir contemplando el mismo, a la vez que dé seguridad e impida el acceso de los menores a la vaguada y la incorporación, en el espacio que quedaría entre esa balaustrada o barandilla y el acerado, de una zona verde que incluya árboles y bancos donde poder sentarse y descansar para disfrutar de las vistas, previo informe técnico pertinente para saber cuáles so las medidas de seguridad necesarias para el/los elemento/s que se coloque/n.
- VI) a) Instar al Gobierno de la Ciudad a adoptar las medidas oportunas para mejorar el estado de los cementerios.
- b) Adoptar las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las estructuras y, por ende, la de los trabajadores y ciudadanos.

Ceuta, a 11 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.-Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.278.**- José García Rubio, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrase en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan.

N.º Expediente Sujeto Responsable Dirección Resolución
 51/01-09/8858 Félix Vaca Sáenz Bda. Los Rosales 28, 2-A Estimatoria

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

1.279.- Aprobadas las Bases Generales de la convocatoria para cubrir una plaza laboral temporal de Arquitecto Técnico, en el ámbito del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y cumplimentado los requisitos procedimentales que son exigibles en este expediente, particularmente los referidos a la negociación con los representantes sindicales, procede la publicación en el B.O.C.CE del texto íntegro de dicha aprobación, en los términos de la resolución núm. 004866, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de fecha 7 de mayo de 2009:

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de a atribución de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad, expresada en el artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a probados por el Pleno de la Asamblea en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### **DECRETO**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La adecuada gestión de las competencias que corresponden al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta aconseja la adopción de medidas urgentes en materia de personal.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el BOCCE de 12 de enero de 2007, determina que compete al Presidente del Organismo Autónomo la aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir las plazas del personal de dicha unidad administrativa.

#### PARTE DISPOSITIVA

A tenor de los antecedentes y fundamentación jurídica antedichos, resulta procedente aprobar las siguientes :

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA LABORAL TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO

#### 1.- NORMAS GENERALES.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral-temporal a tiempo parcial, una plaza de Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- -Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea, o la de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores.
- No superar la edad establecida para la jubilación forzosa. -Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se adscriba.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente
- No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse en el día final del plazo de presentación de solicitudes.

## 3.- SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se formalizará en el Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center, C/ Padilla 1.ª planta, y se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo 1 de esta resolución. Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán abonados en la cuantía establecida por la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de determinados documentos administrativos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Junto a la solicitud deberá aportarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como de todos los elementos que integran la instancia

#### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 3 días naturales para subsanación de defectos. Las reclamaciones contra la resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos serán resueltas en la resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

En la misma resolución, el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta determinará el día, hora y lugar de la constitución del Tribunal y su composición.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto por 3 miembros designados por el Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, entre funcionarios propios del Organismo o adscritos a éste, con titulación igual o superior a la de la plaza de Arquitecto Técnico. Además formará parte del tribunal con voz pero sin voto, el Secretario del Organismo o persona que desempeñe tal función.

Son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único e irán provistos de su D.N.I para la realización de los ejercicios, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y así apreciada por el Tribunal.

## 7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La selección de realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los siguientes méritos con arreglo al siguiente baremo:

## a) Entrevista personal.

Consistirá en la realización de una entrevista curricular, donde se valorarán los méritos aportados por cada aspirante relacionados con la plaza a cubrir. A esta entrevista se otorgará hasta un máximo de 30 puntos.

b) Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo que se oferta, dentro de la Administración Pública, a razón de 0,50 por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos. Esta experiencia se acreditará a través de copia autenticadas de contratos de trabajo y vida laboral expedidas por el I.N.S.S.

c) Formación.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier administración pública u organización sindical de duración superior a 10 horas lectivas, a razón de 0,25 puntos cada 10 horas hasta un máximo de 5 puntos, siempre que el curso esté relacionado con los contenidos propios de la plaza.

Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un Ejercicio teórico a proponer por el tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza, con arreglo a los temas relacionados con el Anexo 2.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos y será preciso obtener la calificación de 20 puntos para superarlo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Con las misma formalidad se hará pública la calificación final.

#### 8.- LISTA DE APROBADOS.

Finalizada las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, el nombre de; aspirante aprobado, con indicación de su DNI y la puntuación final obtenida. Dicho acto será elevado al Presidente de; Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

En el supuesto de igualdad en la calificación final, el aspirante que halla obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, será el aprobado.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

## 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el día en el que se publique la identificación del aspirante aprobado, éste deberá presentar o remitir a la presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente autenticada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del título, y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

### ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

## CONVOCATORIA.

- 1.- Denominación de la Plaza: Arquitecto Técnico.
- 2.- Forma de Acceso: Concurso oposición libre.
- 3.- Fecha publicación BOCCE:
- 4.- Titulación académica:
- Exigida en la convocatoria : Arquitecto Técnico.
- Otras:
- 5- Datos personales:
- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Fecha de nacimiento:
- Lugar de nacimiento y nacionalidad:
- Domicilio:
- Teléfono:

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos arriba indicados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar los mismos documentalmente.

En Ceuta, a	de	de 2009
,		

Firma

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

#### ANEXO II

#### **TEMARIO**

- 1.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
- 2.- La Constitución española de 1978.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estimen oportunos.

Ceuta, 12 de mayo de 2009.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA.- P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.280.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en JUAN I DE PORTUGAL, Número 15, a instancia de D. FCO. JAVIER APARICIO PÉREZ, D.N.I./T.R. J51006518, en representación de TALLERES APARICIO CEUTA, S.L., Teléfono 956511962.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER DE REPARACION DE MOTOCICLETA

Ceuta, a 13 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESI-DENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.281**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Fomento de fecha 1 de diciembre de dos mil cinco (1-12-2005) se declara el estado de ruina inminente de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 482-A, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe nº 2.047/05, de 25 de noviembre de 2.005, estableciéndose el desalojo de personas y enseres en un plazo de 24 horas y posterior demolición, una vez desalojado, en el plazo de 1 semana. Con fecha 15-12-05 D. Mustafa Hamadi Haddu –ocupante de dicha vivienda- presenta alegaciones contra la anterior resolu-

ción.- Por Decreto de fecha 13-01-06 se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Mustafa Hamadi Haddu.-Consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 19 de enero de 2.006, en el que se informa que girada visita de inspección en el citado lugar se participa que la vivienda se encuentra ocupada.- Por Decreto de fecha 30 de junio de 2.006, se inicia procedimiento para le ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalados en el Decreto de fecha 1-12-05, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- Con fecha 24-07-06 D. Mustafa Hamadi Haddu presenta alegaciones reiterando las ya presentada anteriormente.- Por Decreto de fecha 13-10-06 se desestima las alegaciones presentadas por el interesado y se ordena la ejecución subsidiaria para la demolición, una vez desalojada, de la vivienda, con un presupuesto de 3.000,00 • (IPSI incluido), según informe técnico nº 2.047/05. Con fecha 9-11-06 presentan alegaciones D.ª Naziha Chelaf y D. Mustafa Hamadi Haddu. Por Decreto de fecha 14-12-06 se desestima el recurso de reposición presentado por los interesados, al carecer de argumentación jurídica y no desvirtuar lo actuado. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe nº 199/09, de fecha 25 de febrero de 2.009, del siguiente tenor literal:

- "A continuación pasamos a describir el presupuesto de demolición:
- Demolición y transportes de inertes a vertedero legal: 4.500,00 (Cuatro mil quinientos)
- Dirección Técnica Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud:

500,00 • (Quinientos euros).

Asciende el total del contrato a la cantidad de 5.000,00 • (Cinco mil euros) IPSI incluido.

El plazo para la demolición es de 3 días, una vez desalojado el inmueble.

Al tratarse de un contrato menor, se podría contratar a la empresa CIMENCOF CEUTA, S.L., con CIF: B-51020063, por ser una empresa habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos."

Por Decreto de fecha 6 de marzo de 2.009 se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante. Concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días.- Con fecha 30 de abril de 2009 tiene entrada escrito del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de esta Ciudad, autorizando a la Consejería de Fomento la entrada en el inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 482-A.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/ 95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".- El art. 183 del RD 1436/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que " Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3º de este art. determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento De Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técnicos, conforme al art. 18.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.-El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

## PARTE DISPOSITIVA

Se fija el lanzamiento (desalojo y demolición) para el próximo día 2 de junio (martes) a las 9:00 horas de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 482-A, declarada en ruina inminente por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Fomento de fecha 1-12-05, teniendo en cuenta que consta autorización judicial de entrada al domicilio (Auto 84/09).-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Hamadi Haddu y a D.ª Naziha Chelaf, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los

artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.282**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 14 de febrero de 2001 se declaraba la ruina técnica, económica y urbanística de las viviendas sitas en Patio Molino, ordenándose su desalojo voluntario en el plazo de seis (6) meses. Igualmente, se ordenaba a la propiedad de dicha edificación la obligación de demoler una vez se produjese el total desalojo.- Ante el incumplimiento de desalojo voluntario por parte de los ocupantes, se solicitó la preceptiva autorización judicial para efectuar el desalojo y posterior demolición.- Mediante Auto judicial de fecha 19 de noviembre de 2008, se autoriza el desalojo y posterior demolición de las citadas viviendas. Atendido que el ámbito temporal del referido Auto es de seis (6) meses y que fue notificado a esta Administración el 26 de noviembre de 2.008 (nº 76.414), resulta que la fecha límite en que la Administración de la Ciudad puede ejecutar el desalojo y demolición es el 26 de mayo de 2009.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3º establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. 2°.- El art. 95 de la LRJ-PAC, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- 3º.-La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiara cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. La citada autorización ha sido concedida mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho (19-11-08).- 4°.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2.007).

#### PARTE DISPOSITIVA

1°-. Se fija para el próximo día 26 de mayo (martes) del presente año, a las 9:00 horas como fecha para proceder al desalojo de viviendas sitas en Patio Molino nº 6, declaradas en ruina técnica, económica y urbanística mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2001.

2°.- Se comunica al propietario de la citada edificación que a partir del próximo día 26 de mayo de 2009 dispone de un plazo de veintiún (21) días para demoler dichas edificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 14 de febrero de 2001, debiendo comunicar a esta Consejería la designación de dirección técnica y facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud, apercibiéndose en caso contrario de ejecución subsidiaria.

3°.- Una vez producido el desalojo se comunicara tal circunstancia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Otero Tapia, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 29 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.283**.- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario n.º 2 de fecha 20 de abril de 2009, se publica el anuncio n.º 2 relativo a la Relación de Secciones Electorales, sus límites, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de ellas, para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el domingo, 7 de junio.

En el citado anuncio, por omisión, no se publicaron las secciones 9.ª, 10.ª y 11.ª correspondientes al Distrito 4º, es por ello que se publican a continuación.

Lo que se hace contar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 15 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISTRITO 4.º SECCIÓN 9.ª

El Colegio Electoral se situará en el "Hogar Nuestra Señora de África". Avenida de Regulares s/n.

Votan en el mismo los electores inscritos en las vías:

TIPO DE VÍA	DENOMINACIÓN DE LA VÍA	NUMERACIÓN
CALLE CALLE	BOLIVIA COLOMBIA	ENTERA ENTERA
AVDA. NAL	EJÉRCITO ESPAÑOL	IMPARES: DEL 11 AL FI-
		PARES: DEL 14 AL FINAL
CALLE	NICARAGUA	ENTERA
ARROYO	PANEQUE	ENTERA
CALLE	ROMERO DE CÓRDOBA	ENTERA
CALLE	TENIENTE CORONEL GAUTIER	PARES Y S/N

El Colegio Electoral está compuesto por Mesas:

- A: En la que votan los electores cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la A y la L.
- B: En la que votan los electores cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la M y la Z.

## DISTRITO 4.º SECCIÓN 10.ª

El Colegio Electoral se situará en el "Colegio Público Santiago Ramón y Cajal". Avenida Santos Vilela, s/n. (Barriada San José).

Votan en el mismo los electores inscritos en las vías:

TIPO DE VÍA	DENOMINACIÓN DE LA VÍA	NUMERACIÓN
CALLE	ARGENTINA	PARES: DEL 2 AL 60 Y S/N
CALLE	BUENDÍA RUIZ	ENTERA
CALLE	CASTILLO ARTIEL	ENTERA
CALLE	CHILE	ENTERA
CALLE	CÍVICO MURCIANO	ENTERA
CALLE	FERNÁNDEZ AMADOR	IMPARES
CALLE	FERRERO VISO	ENTERA
CALLE	LÓPEZ UTOR	ENTERA
CALLE	MARTÍNEZ CALVENTE	ENTERA
CALLE	PÁRAMO SARRASÍ	ENTERA
CALLE	RALLO ROMERO	ENTERA
CALLE	RUIZ ÁLVAREZ	ENTERA
CALLE	TENIENTE CORONEL GAUTIER	IMPARES: DEL 53 AL FINAL
CALLE	VICEDO MARTÍNEZ	ENTERA

El Colegio Electoral está compuesto por Mesa: ÚNICA.

## DISTRITO 4.º SECCIÓN 11.ª

El Colegio Electoral se situará en el "Colegio Público Federico García Lorca", Avenida Reyes Católicos, s/n. (Barriada Almadraba).

Votan en el mismo los electores inscritos en las vías:

TIPO DE VÍA	DENOMINACIÓN DE LA VÍA	NUMERACIÓN
CTRA.	ALMADRABA	IMPARES: DEL 1 AL 9 PARES: DEL 2 AL 68 Y S/N
PLAYA	CHORRILLO (DEL)	ENTERA
ARROYO	COLMENA (DE LAS)	ENTERA
PLAYA	MIRAMAR	ENTERA
GRUPOS	MIRAMAR, PROMOCIÓN	ENTERA
COLONIA	ROMEU	ENTERA
PASAJE	RUIZ MEDINA	ENTERA
CALLE	TOBOGÁN	ENTERA

El Colegio Electoral está compuesto por Mesas:

- A: En la que votan los electores cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la A y la K.
- B: En la que votan los electores cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la L y la Z.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
A	

- Anuncios y publicidad:

51,65 € por publicación
25,80 € por publicación
13,05 € por publicación
7,10 € por publicación
0,60 € por publicación



Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA